

cadena.

República de Colombia

Pág. 1

E-- - 69



Aa101904264



0521047773

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 0 6 9

SESENTA Y NUEVE

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

ante mí, JORGE URIBE ROLDAN

NOTARIO CINCUENTA (50) ENCARGADO DE ESTE CIRCULO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos--

Comparecieron con minuta enviada: **DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía número **79.983.390** expedida en Bogotá D.C., quien dijo ser de nacionalidad colombiana, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Suplente del Presidente por lo tanto Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, identificada con el NIT **900.336.004-7**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente constituida mediante acuerdo numero dos (2) del primero (1º) de octubre de dos mil nueve (2009), todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, y declaró: Que por medio de la presente escritura confiere **PODER GENERAL** amplio y suficiente al señor **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía número **84.104.546** expedida en San Juan del Cesar, quien dijo ser de nacionalidad colombiana, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Gerente por lo tanto Representante Legal de la sociedad **SOLUCIONES JURÍDICAS Y EMPRESARIAL SJC S.A.S.**, identificada con el NIT **900.616.392-1**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, debidamente constituida mediante documento privado sin número único de accionista del treinta (30) de abril de dos mil trece (2013), inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el

diez (10) de mayo de dos mil trece (2013) bajo el número 254.645 del Libro IX, varias veces reformada, todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en mi nombre y representación ejecute lo siguiente: -----

CLÁUSULA PRIMERA. – Otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a partir de la suscripción de la presente escritura a **SOLUCIONES JURÍDICAS Y EMPRESARIAL SJC S.A.S., con NIT 900.616.392-1**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES**, ante las Autoridades Judiciales y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte pasiva, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. -----

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT 900.336.004-7**, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."* -----

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de **SOLUCIONES JURÍDICAS Y EMPRESARIAL SJC S.A.S., con NIT 900.616.392-1**, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del



Aa101904265



Ca521047772

Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**. La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**. -----

CLÁUSULA TERCERA. - Ni el representante legal de **SOLUCIONES JURÍDICAS Y EMPRESARIAL SJC S.A.S.**, con NIT 900.616.392-1, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, por parte del representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de **SOLUCIONES JURÍDICAS Y EMPRESARIAL SJC S.A.S.**, con NIT 900.616.392-1, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. -----

CLÁUSULA CUARTA. - Al representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de **SOLUCIONES JURÍDICAS Y EMPRESARIAL SJC S.A.S.**, con NIT 900.616.392-1, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, con NIT 900.336.004-7. -----

NOTA 1: El suscrito Notario dio a conocer al interesado el contenido del Parágrafo 2º. Del Artículo 89 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012 que es del siguiente tenor: "Cuando se trate de actos de disposición, gravamen o limitación al dominio de inmueble, solo procederá el poder

general por escritura pública o especial que contenga únicamente la identificación precisa del inmueble o inmuebles, su ubicación, dirección, número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral. Los poderes no requerirán linderos". -----

NOTA 2: Se protocoliza Acta de reparto Notarial: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, REPARTO NUMERO 53551 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025 - TIPO DE REPARTO: ORDINARIO, QUINTA CATEGORÍA. -----

===== HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA =====
SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS), DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y/O POR EL TITULAR DEL DERECHO SEGÚN EL CASO, Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970). -----

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, el número de documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud de los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo de

NOTARÍA
50
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA

GABRIEL URIBE ROLDAN

NIT 19387160-0

Calle 18 # 28A - 51 Paloquemas Tel(s): PBX # 7447099--

info@notaria50.co

Impuesto a las ventas IVA

RECIBO PAGO DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEES -
25245

Fecha de generación 15/Ene/2025 5:16 pm

Fecha de expedición 15/Ene/2025 5:16 pm

Resolución I.C.A 304



Información del Trámite

Radicado: 202500056

Naturaleza del Acto: PODER GENERAL

Escritura No: 69

Legalizada en: 15/Ene/2025

Datos del Adquiriente

Nombre: Colpensiones-I.s.s. Pension (Poderdante)

Dirección: , , (...)

Documento: NIT 900336004-7

CONCEPTOS DE FACTURACION

PODER GENERAL

	Tarifa IVA	Valor	Valor por Acto
Derechos Notariales (Resolución 00773 De 26/01/2024)	19	\$ 81,900.00	\$ 270,180.20
3 Hojas De La Matriz	19	\$ 15,000.00	
12 Hojas Copia Escritura (1 Copias) (0 Simples)	19	\$ 60,000.00	
1 Diligencias	19	\$ 3,200.00	
1 Firma Digital	19	\$ 9,400.00	
2 Biometria	19	\$ 8,800.00	
12 Folio Trans. Cibernetico	19	\$ 11,280.00	
14 Fotocopias	19	\$ 12,600.00	
1 Tránsito Cibernetico	19	\$ 9,400.00	
Recaudos Fondo De Notariado		\$ 9,200.00	
Recaudos Superintendencia		\$ 9,200.00	
Impuesto a las ventas (19%)		\$ 40,200.20	
Total		\$ 270,180.20	
Total Gastos de la Factura		\$ 211,580.00	
Total Impuestos y Recaudos a Terceros		\$ 58,600.20	
Valor Total de la Factura		\$ 270,180.20	

Son: Doscientos setenta mil ciento ochenta pesos con veinte centavos

RESUMEN IMPUESTOS

IVA	BASE	IMPUESTO	IVA	BASE	IMPUESTO	IVA	BASE	IMPUESTO
19%	\$211,580.00	\$40,200.20	0%	\$0.00	\$0.00	EXCL	\$0.00	N/A

Forma de Pago: Contado

Medio de Pago: (EFECTIVO) Recibo de Caja #66986: \$ 239,255.67

- ReteIVA RC 66986: \$ 6,030.03

- ReteServicios RC 66986: \$ 23,273.80

- ReteIca RC 66986: \$ 1,620.70

OTORGANTES

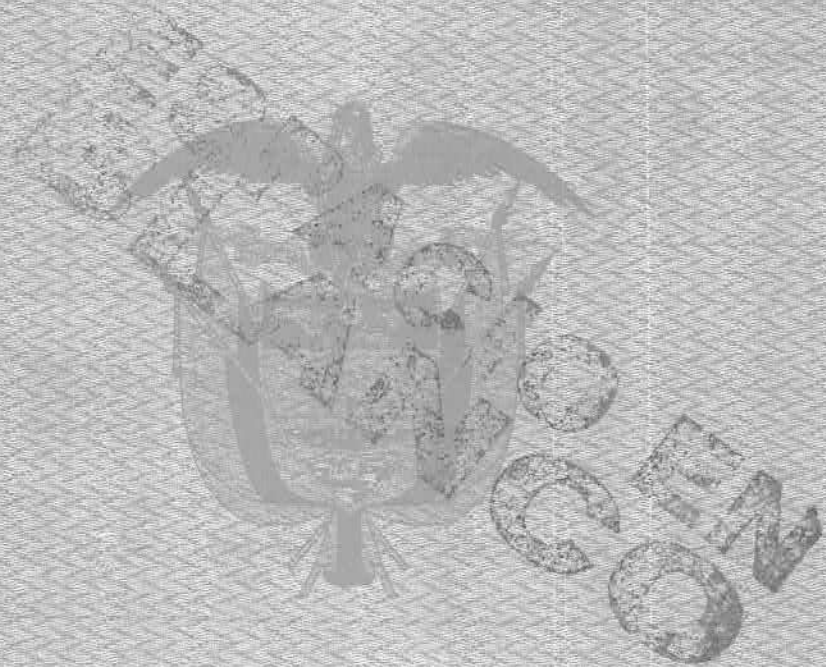
Identificación	Nombre Completo del Otorgante
NIT 900336004 -7	Colpensiones-I.s.s. Pension
NIT 900616392 -1	Soluciones Jurídicas Y Empresariales Sjc S.a.s

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Juan Felipe Suescun Romero

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Resolución 18764071210099 desde FEES 20001 hasta FEES 100000 vigente desde 23/05/2024 hasta 23/05/2026
Proveedor Tecnológico: TECHNOKEY SAS NIT 900951661
Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9 SIGNOI Marca Registrada Resolución SIC No: 18886 de 2017-04-19
La factura electrónica y la representación gráfica será enviada al correo electrónico del adquirente



Ca521047770



COD 97812

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79983390.



----- Firma autógrafa -----



6b7ce1c517

15/01/2025 15:57:44

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: poder general - Esta acta se genera a solicitud del interesado en la Dirección: cra 10 # 72-33 torre a primer piso

7/2/18



JORGE URIBE ROLDÁN

Notario (50) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 6b7ce1c517, 15/01/2025 15:59:06

Número Único de Transacción: 6b7ce1c517, 15/01/2025 15:59:06

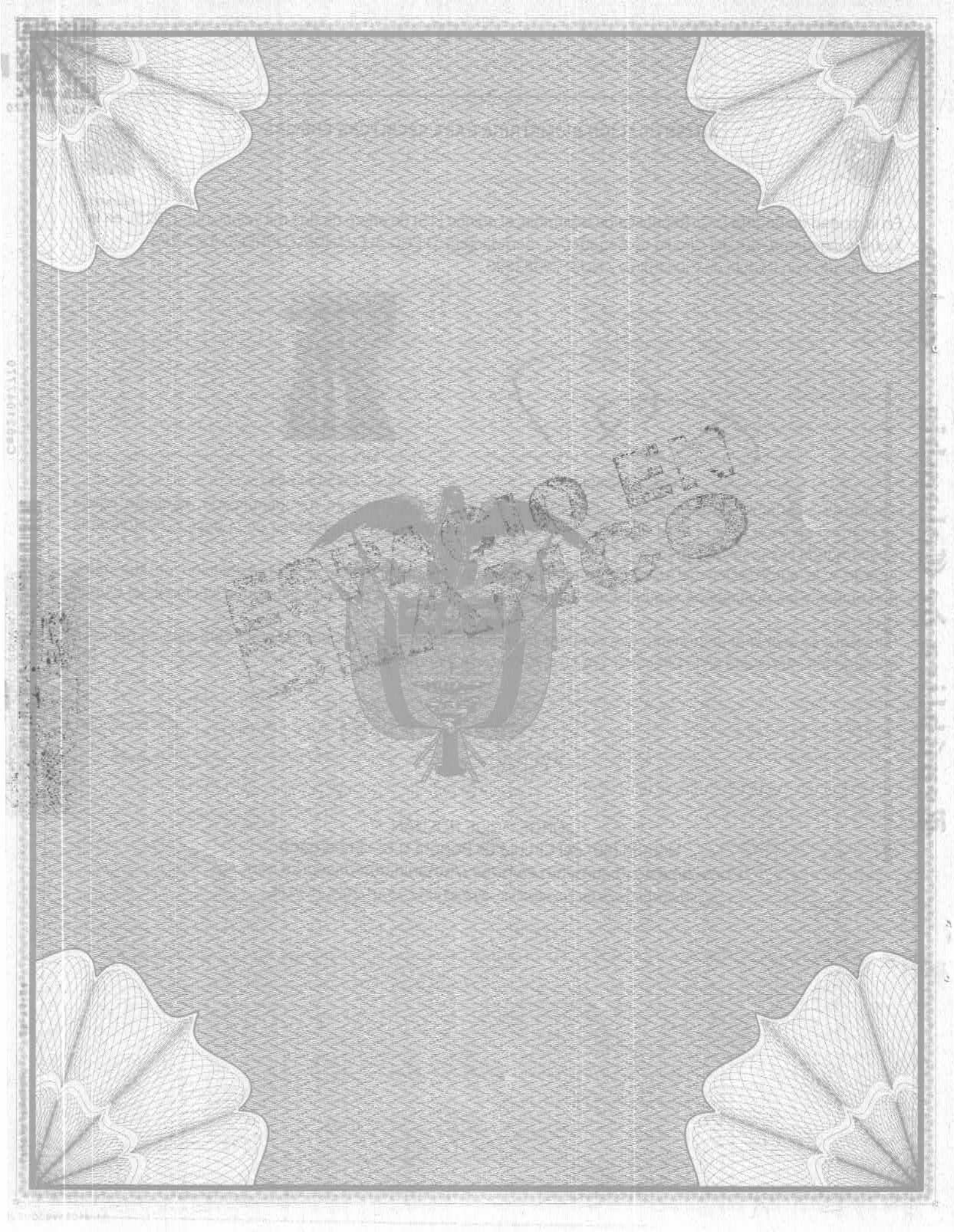
Ca521047770

NOTARIO ENCARGADO

29-11-24

Sadana, M. S.

44-38861-209C-19





Ca521047769

Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009. Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011. La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida.

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012. Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5

Ca521047769

cadena. 29-11-24



Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir



Ca521047768

Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Jaime Dussan Calderon
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023

CC - 12102957

Presidente

Javier Eduardo Guzmán Silva
Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018

CC - 79333752

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024086592-000-000 del día 14 de junio de 2024, la entidad informa que, con Acta 004 del 30 de abril de 2024, fue removido del cargo de Suplente del Presidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

María Elisa Moron Baute
Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019

CC - 49790026

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024046843-000 del día 5 de abril de



Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Oscar Eduardo Moreno Enriquez
Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019

CC - 12748173

2024, la entidad informa que, con Acta 002 del 28 de febrero, fue removido del cargo de Suplente del Presidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Diego Alejandro Urrego Escobar
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022

CC - 79983390

Suplente del Presidente

Luis Alfredo Chaparro Muñoz
Fecha de inicio del cargo: 09/05/2024

CC - 79278496

Representante Legal Suplente

Efvanni Paola Palmariny Peñaranda
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2024

CC - 39763551

Representante Legal Suplente

NATALIA GUERRERO AMÍREZ
7977736121513877



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

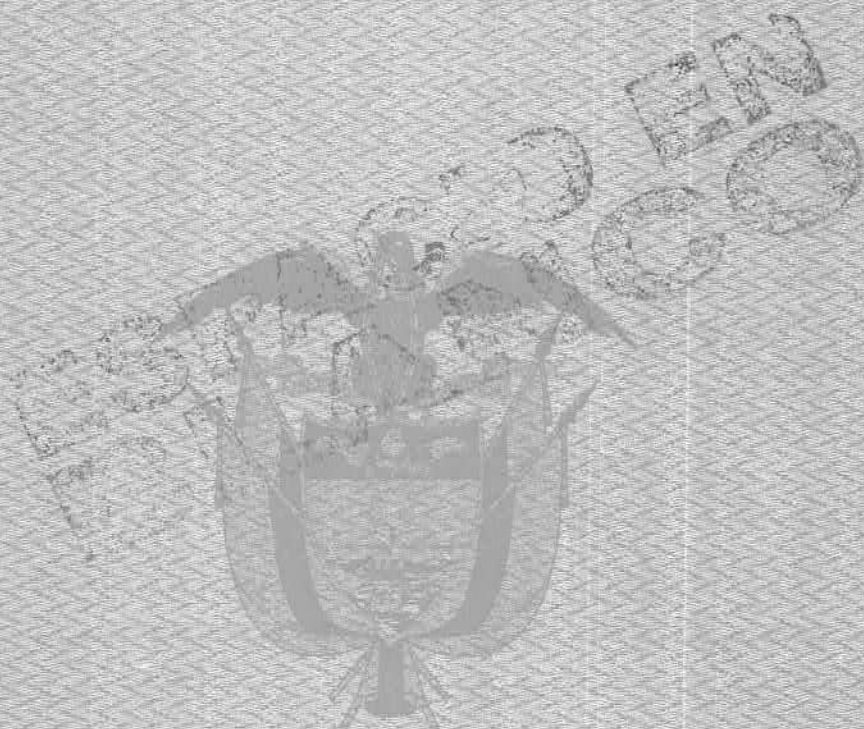
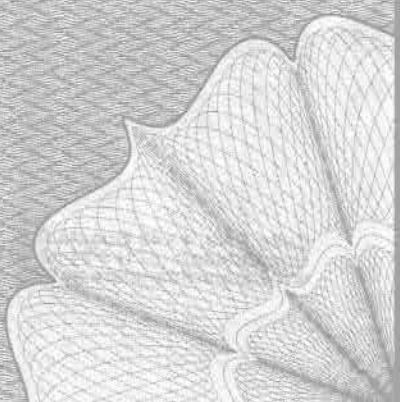
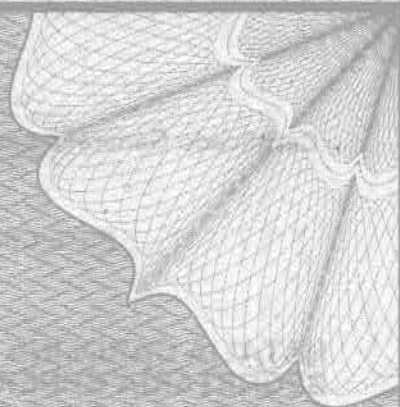
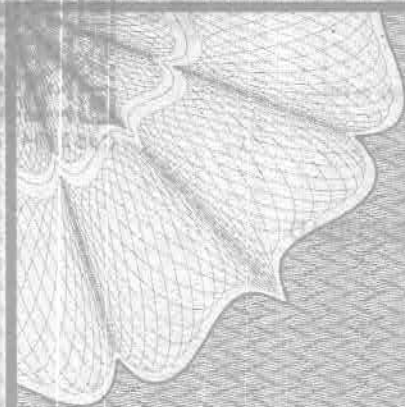
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Hoja de validación para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del orden nacional





Ca521047766

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SOLUCIONES JURIDICAS Y EMPRESARIAL SJC S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.616.392 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 569.374
Fecha de matrícula: 10 de Mayo de 2013
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación de la matrícula: 22 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 39 No 43 - 123 OF 20 PI 11
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: platamendoza@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3126979151
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 39 No 43 - 123 OF 20 PI 20
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: platamendoza@hotmail.com

Fecha de expedición: 13/12/2024 - 15:17:32

Recibo No. 12387787, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QH5DCBE2FF

Teléfono para notificación 1: 3126979151
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 30/04/2013, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/05/2013 bajo el número 254.645 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 15 del 28/11/2024, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/2024 bajo el número 488.107 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a SOLUCIONES JURIDICAS Y EMPRESARIAL SJC S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal: Prestar los servicios profesionales de asesoría legal, representación judicial, extrajudicial, y administrativa en todas las ramas del derecho Colombiano a personas naturales y jurídicas. Ejecutar actividades de cobro jurídico y pre jurídico en lo que tienen que ver con obligaciones que presentan mora a favor de entidades públicas y privadas, actividades operativas en proceso de recuperación de cartera, determinación de la deuda y cobro persuasivo, actuar como gestora de negocios y representante de empresas y empresarios nacionales y extranjeros. Objetos sociales secundarios: la compra, venta, distribución y comercialización de cualquier tipo de bienes o de servicios, y, en general todos los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal y convencionalmente adquiera para la ejecución de su objeto social, tanto principal como secundarios y derivados de su propia existencia, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles a inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre ellos, celebrar contratos



civiles, comerciales o administrativos, efectuar operaciones de cambio, prestamos, descuentos o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales a o. personales, tornar o dar dinero en mutuo, deposito o comodato; emitir, suscribir o adquirir, girar, aceptar, pagar, descontar, endosar y negociar toda clase de títulos valores o de crédito, concurrir a la constitución de otra clase de sociedades y suscribir o adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en ella, o incorporarlas o financiarlas siempre que tengan por objeto la explotación de las actividades similares o conexas a las fines que persigue la compañía o que, de algún modo, están relacionados con estos o puedan servir para la prestación de los servicios objeto de esta sociedad o para la distribución, adquisición o cuenta de los bienes con los cuales comercializa la sociedad, para el incremento de su patrimonio social y, en general, puede ejecutar todos los actos para el desarrollo de su objeto social. Mi mismo, podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$200.000.000,00
Número de acciones	:	200.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$200.000.000,00
Número de acciones	:	200.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$200.000.000,00
Número de acciones	:	200.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente quien será su representante legal, éste a su vez tendrá un subgerente quien tendrá sus mismas facultades y lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. La sociedad tendrá un subgerente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, y tendrá las mismas facultades del gerente. El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin ningún tipo de limitación alguna en la cuantía. La sociedad tendrá un representante legal suplente para asuntos judiciales. y administrativos, nombrado por la asamblea general de accionistas.

Fecha de expedición: 13/12/2024 - 15:17:32

Recibo No. 12387787, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QH5DCBE2FF

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 30/04/2013, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/05/2013 bajo el número 254.645 del libro IX.

Cargo/Nombre

Gerente

Plata Mendoza Carlos Rafael

Subgerente

Daza Nuñez Milena Beatriz

Identificación

CC 84104546

CC 56077221

Nombramiento realizado mediante Acta número 15 del 28/11/2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/2024 bajo el número 488.111 del libro IX.

Cargo/Nombre

Rep. Leg asuntos jud. y administrativos

Daza Nuñez Carina Maria

Identificación

CC 56078706

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	16/05/2016	Asamblea de Accionista	344.860	05/06/2018	IX
Acta	3	29/10/2018	Asamblea de Accionista	352.601	19/11/2018	IX
Acta	7	09/09/2021	Asamblea de Accionista	409.562	13/09/2021	IX
Acta	12	01/03/2024	Asamblea de Accionista	467.712	05/03/2024	IX
Acta	14	18/06/2024	Asamblea de Accionista	478.024	21/06/2024	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6910

Fecha de expedición: 13/12/2024 - 15:17:32

Recibo No. 12387787, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QH5DCBE2FF



ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S.

Matricula No: 569.375

Fecha

matricula: 10 de Mayo de 2013

Último año renovado: 2024

Dirección: CL 39 No 43

- 123 OF 20 PI 11

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 2.538.062.810,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el período Código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a

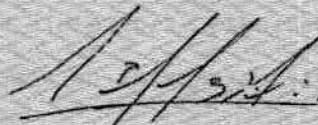
Fecha de expedición: 13/12/2024 - 15:17:32

Recibo No. 12387787, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QH5DCBE2FF

las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO
ENTIDAD OBLIGADA

NOMBRE:

CORREO:

DIRECCION:

SOLICITUD

FECHA:

ACTOS:

OBSERVACIONES:

INTERVINIENTES

NOMBRE / CEDULA:

CORREO:

REPARTO

ACTA DE REPARTO

FECHA:

NOTARIA:

CATEGORIA DE REPARTO:

HASH

DESCRIPCION

DEPARTAMENTO:

MUNICIPIO:

DIRECCION:

CUANTIA:

UNIDADES:

MATRICULAS:

Ordinario, Quinta Categoría

Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

hotoror@colpensiones.gov.co,

procesosconcursales@colpensiones.gov.co,poderesjudiciales@colpensiones.gov.co,procesosconcursales@colpensiones.gov.co

Carrera 10# 72-13 torre A

2025-01-10 08:05:09

00000409 - PODER POR ESCRITURA PUBLICA,

PODER PARA REPRESENTACI'N JUDICIAL, LA MATRICULA NO ES FUNCIONAL NI OBEDECE A NINGUN PREDIO

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,NIT 900.336.004-7,SOLUCIONES JURA-DICAS

900.616.392-1,

poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

plamendoza@hotmail.com

53551

2025-01-10 08:35:19

CINCUENTA DE BOGOTA

Ordinario, Quinta Categoría

76dd7e29f78e748d84c7255582a8471e

CUNDINAMARCA - BOGOTA

BOGOTA

CRA 10 NO 72 -34 TORRE A PISO 11

0

1

50C-0000

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

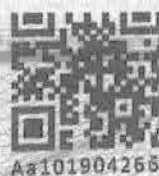
Se expide en Bogotá, D.C., a 2025-01-10.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema

https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&76dd7e29f78e748d84c7255582a8471e.pdf



Aa101904265



Ca521047762

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO E - - 69

SESENTA Y NUEVE

DE FECHA QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)--
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto Ley 960 de
1970.

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:-----

La Escritura fue leída íntegramente por los comparecientes, quienes por encontrarla conforme a su voluntad y no observar error alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla conjuntamente con el Notario, quien da fe de lo expuesto, dejando constancia que el apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, NIT 900.336.004-7, la firmo en su despacho de acuerdo con la facultad consagrada en el Artículo 12 del Decreto 2.148 de 1.983. Se advierte que esta Escritura debe presentarse a la correspondiente Oficina de Registro dentro del término de dos (2) meses contados desde la fecha de su otorgamiento. Si se presenta después de dicho término, se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. La presente escritura se extiende en tres (3) hojas de papel notariales números:-----

Aa101904264, Aa101904265, Aa101904266.-----

Derechos Notariales:-----	\$	81.900.00-----
IVA:-----	\$	40.200.20-----
Superintendencia de Notariado y Registro: \$		9.200.00-----
Fondo Especial para el Notariado:-----	\$	9.200.00-----

DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR

C.C. No. 71983370

Estado civil: Casado

Actividad Económica: 0430

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF Ins. Admón. 07/07 Supernotariado)

Dirección: Carrera 10 # 72-23

Cel: 300 991 9939 E-mail: diego609@hotmail

En calidad de Suplente del Presidente por lo tanto Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES NIT 900.336.004-7**

Firma tomada fuera del Despacho (Art.12 del 2148 de 1983)

JORGE URIBE ROLDAN

NOTARIO CINCUENTA (50) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 14045 del 17-12-2024 de la SNR

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ: Dixon	RADICÓ: Dixon
DIGITÓ: Lesly C	Vo.Bo.: Dixon
IDENTIFICÓ:	HUELLAS/FOTO:
LIQUIDÓ:	REV/TESTA:
ORGANIZÓ: Lesly C	TURNO: 2025 -0056



Ca521047761

NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO 50 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR que la presente es **PRIMERA (1a.)** fiel copia **AUTÉNTICA**
(fotocopia) tomada de su original.

(Artículo 85 Decreto Ley 960 de 1970, Artículo 1° del Decreto 188 de 2013)

ESCRITURA PÚBLICA N°	69	De fecha:	15/01/2025
EXPEDIDA EN:	13	Hojas Rubricadas	
CON DESTINO A:	INTERESADO		
BOGOTÁ D.C.	16/01/2025		

JORGE URIBE ROLDAN

Notario 50 Encargado del Circulo de Bogotá D.C
Resolución 14045 del 17-12-2024

República de Colombia

Hoyel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrolamiento notarial

Ca521047761

cadena. m. 28-11-24

11481CJ28CaJ2001

13010138

1111

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.015.436.683**
CHAVERRA MOSQUERA

APELLIDOS **MAIRA LORENA**

NOMBRES

Maira Lorena Chaverra Mosquera
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-1992**
QUIBDO
(CHOCO)

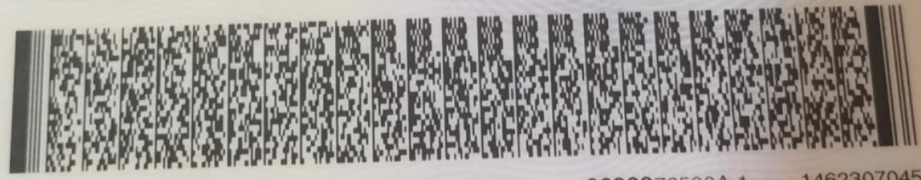
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-FEB-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00438115-F-1015436683-20130605 0033276590A 1 1462307045


Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: MAIRA LORENA
APELLIDOS: CHAVERRA MOSQUERA

**PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO



UNIVERSIDAD: UNIAGRARIA
FECHA DE GRADO: 19/08/2016
CONSEJO SECCIONAL: CHOCO

CEDULA: 1015436683
FECHA DE EXPEDICION: 29/11/2016
TARJETA N°: 281427

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**